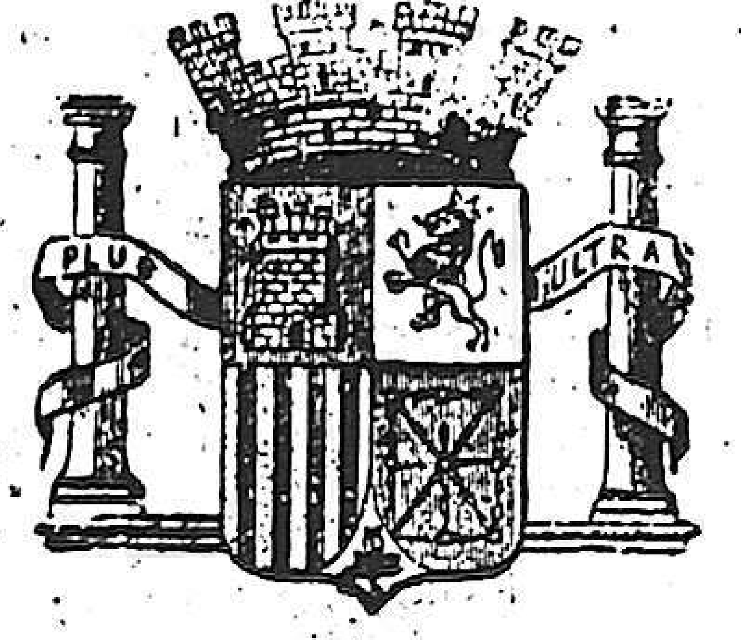
Año de 1871. Jueves 1.º de Junio. Número 144.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1837.)*—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este último caso con el Editor del *Boletin*.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestres, **5 pesetas.**—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, **7 pesetas.**—Números sueltos, **38 céntimos.**

SE PUBLICA los martes, jueves y sábados de cada semana.

SE SUSCRIBE en esta capital, *Imprenta de D. Gregorio Rionegro Lozano y C.ª*, Plaza del Hierro núm. 3.—En las demas provincias, en las principales librerías.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

DIPUTACION PROVINCIAL de Orense.

Por efecto de una equivocacion se señala en el anuncio inserto en el Boletin oficial, núm. 134, correspondiente al 9 del actual, como tipo de subasta para las obras de fábrica que se han de ejecutar en el trozo sétimo del camino que desde Ginzo se dirije á la Barca de Filgueira, la cantidad de 2.839 pesetas 70 céntimos en vez de 28.396 pesetas 56 céntimos, importe del presupuesto aprobado por la Excma. Diputacion provincial, y bajo cuyo último tipo se celebrará la subasta el dia 9 de junio próximo á la una de la tarde.

Orense mayo 31 de 1871.=El Gobernador Presidente, Luis D. Amoeiro.=El Secretario, Claudio Fernandez.

SECCION DE FOMENTO.

Subasta de aprovechamientos forestales.

Conforme á lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del reglamento para la ejecucion de la ley de 24 de Mayo de 1863 el dia 13 de Junio próximo y hora de doce de su mañana en la consistorial y ante el Alcalde, Regidor interventor y Secretario de los respectivos Ayuntamientos en que radican los montes, con asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la subasta de los aprovechamientos forestales de los montes del Estado, bajo los tipos y condiciones siguientes:

Ayuntamientos.	Parroquias.	Nombre de los montes.	Esquilmos. — Carros.	Valor de cada carro, — Ps.	Cs.	Arboles. — Clase.	N.º	Valor de cada uno. — Ps.	Cs.	Ramas secas. — carros	Valor de cada carro. — Ps.	Cs.	Valor total. — Ps.	Cs.
Toén	Puga	El vedado	8	1	25	pino..	1	1	50	6	2	50	26	50
Idem	Fuento Larelle	Fuente Larelle	4	1	25	»	»	»	»	4	2	50	15	»
Cenlle	Trasariz	Anireia	3	»	50	»	»	»	»	»	»	»	1	50
Vega	Lamalonga	Carreras	»	»	»	roble	80	»	25	»	»	»	20	»
Idem	Seoane	Dehesa de Corna	»	»	»	idem	20	»	25	»	»	»	5	»
Idem	Baldin	Picota	»	»	»	idem	30	»	25	»	»	»	7	50
Idem	Maside	Mazaira	»	»	»	idem	8	»	75	»	»	»	6	»
Idem		Pombar	»	»	»	idem	8	»	50	»	»	»	4	»
Idem	Puente	Lobaiños	»	»	»	idem	40	»	50	»	»	»	20	»
Villamartin	Correjanes	Armada	200	»	25	»	»	»	»	100	»	75	112	50

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la anterior subasta

1.ª No se admitirá postura menor de la cantidad de tasacion que individualmente se deja consignada á cada uno de dichos montes.

2.ª El rematante no podrá dar principio á la estraccion de productos hasta que por el guarda del partido se le haga entrega del monte.

3.ª Para que tenga efecto la condicion anterior, deberá preceder la presentacion de la correspondiente carta de pago.

4.ª Dicha estraccion de productos ha de verificarse en el preciso término de un mes, á contar desde el dia que haya sido aprobada por el Sr. Gobernador de la provincia y comunicada en la forma competente al interesado

5.ª La estraccion de esquilmos se hará bajo la inspeccion del guarda del partido, concluida la que el rematante lo pondrá en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe del distrito, á fin de que por el mismo pueda disponerse lo conveniente para el debido reconocimiento del monte.

6.ª Desde el dia de la entrega del monte hasta que se verifique la extraccion de sus productos subastados, es responsable el rematante bajo las penas que marcan las ordenanzas de cuantos daños se encontraran en el mismo sino los hubiera denunciado oportunamente.

Orense mayo 30 de 1871—El Gobernador, Luis D. Amoeiro.

Se anuncia la cifra á que ascienden los auxilios facilitados á la compañía concesionaria del ferro-carril de Orense á Vigo, por obras ejecutadas en el mismo durante el mes de abril próximo pasado.

Ferro-cariles.

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 24 del actual me dice lo siguiente:

«Con arreglo á lo que dispone la ley de auxilios á las líneas férreas de Astúrias y Galicia, y en virtud de la relacion valorada y sus correspondientes certificaciones espedidas por el Ingeniero Jefe de la division de Leon, acreditando en la primera que se han ejecutado y pagado obras en el ferro-carril de Orense á Vigo durante el mes de abril próximo pasado por valor de 450.079 pesetas; se ha resuelto por Real órden de esta fecha que se entregue á la compañía concesionaria de dicha línea el equivalente á 108.250 pesetas y 71 céntimos en concepto de anticipo reintegrable y el de 226.384 pesetas 71 céntimos en el de subvencion ordinaria en obligaciones del Estado por ferro-carriles computadas á los precios que corresponde.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los particulares y corporaciones. Orense 30 de mayo de 1871.—El Gobernador, Luis D. Amoeiro

Se anuncia la cifra á que ascienden los auxilios facilitados á la compañía concesionaria del ferro-carril de Ponferrada á la Coruña, por obras ejecutadas en el mismo durante el mes de abril próximo pasado.

Ferro-carriles.

El Excmo. Sr. Director genera de Obras públicas con fecha 24 del corriente me dice lo que sigue:

«Con arreglo á lo que dispone la ley de auxilios á las líneas férreas de Galicia y Astúrias, y en virtud de las relaciones valoradas y sus correspondientes certificaciones espedidas por el Ingeniero Jefe de la division de Leon, acreditando que la compañía concesionaria del ferro-carril de Ponferrada á la Coruña ha ejecutado y pagado obras en la seccion de Ponferrada á San Martin de Quiroga de dicha línea, durante el mes de abril próximo pasado por valor de 101.931 pesetas 84 cénts.; se ha resuelto por Real órden de esta fecha que se entregue á la compañía citada el equivalente á 56.062 pesetas, 51 céntimos en concepto de anticipo reintegrable, el de 35.805 pesetas y 60 cénts. en el de subvencion ordinaria y el de 6.608 pesetas y 3 céntimos en el de adicional, todo en obligaciones del Estado por ferro-carriles, computadas á los precios que corresponden.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los particulares y corporaciones. Orense mayo 30 de 1871.—El Gobernador, Luis D. Amoeiro.

QUINTA SECCION.

Administracion económica de la provincia de Orense.

Estando próximo el vencimiento de los intereses del primer semestre de este año de la Deuda consolidada y ferro-carriles, la Direccion general del ramo ha acordado que se admitan en la caja de la Administracion económica de esta provincia desde luego y hasta el 30 de Junio próximo inclusive los cupones de la mencionada clase de Deuda, en el concepto de que deberán presentarse acompañados de las respectivas facturas, cuyo importe figurará por escudos, deduciendo en los que proceda el 5 por 100 con arreglo á la ley de 29 de Junio de 1867, debiendo tener presente que al presentar los cupones en la caja deberá exhibirse los títulos á acciones de que hubieren sido destacados con arreglo á lo prevenido en la real órden de 20 de Junio de 1861.

Orense 31 de Mayo de 1871.—José R. Quilez.

SEXTA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LUGO.

Se anuncia la subasta del servicio de bagajes de esta provincia para el próximo año económico de 1871 á 1872.

El dia 12 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, deberá celebrarse la subasta del servicio de bagajes de esta provincia, durante el año próximo económico de 1871 á 1872 con estricta sujecion á las condiciones que se establecen en el pliego que á continuacion se inserta.

Lugo 21 de Mayo de 1871.—El Gobernador Presidente, Vicente Lozana.

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del servicio de bagajes de esta provincia durante el año económico de 1871 á 1872.

1.ª Se saca á pública subasta el suministro de bagajes en toda esta provincia, durante el próximo año económico de 1871 á 1872 bajo el tipo de 30.000 pesetas.

2.ª La subasta se verificará á las doce de la mañana del dia 12 de Junio próximo, ante la Comision provincial y en el salon donde ésta celebra sus sesiones, con asistencia del Contador de fondos provinciales y un Notario público.

3.ª Las proposiciones se redactarán con estricta sujecion al modelo que á continuacion se inserta y se presentarán en pliegos cerrados al Sr. Presidente de la Comision, durante la media hora anterior á la señalada para ella, incluyendo la carta de pago que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos de esta provincia la cantidad de 3.000 pesetas ó sea el 10 por 100 del tipo fijado para el remate.

Toda proposicion que no se circunscriba á lo establecido en esta condicion será desechada en el acto, lo mismo que la que exceda de las 30.000 pesetas.

4.ª El acto del remate dará principio por la lectura de estas condiciones, procediéndose en seguida á la apertura de los pliegos que se hubiesen presentado, y haciéndose la adjudicacion provisional al que suscriba la proposicion mas ventajosa. Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente de la Comision, no podrán retirarse bajo pretesto alguno.

5.ª Si resultasen dos proposiciones admisibles y enteramente iguales, siendo las mas beneficiosas, se abrirá entre los firmantes de ellas una licitacion oral por espacio de diez minutos.

6.ª Las cartas talonarias de los depósitos serán devueltas en el acto á los licitadores, excepto la de aquel en quien recaiga la adjudicacion provisional que se conservará hasta la aprobacion definitiva de la subasta, en cuyo caso ampliará el depósito al 20 por 100 de en el que consta el remate, quedando como garantía del contrato todo el tiempo de su duracion, ínterin no se declara el rematante exento de responsabilidad.

7.ª A los diez dias contados desde aquel en que se comunique al contratista la aprobacion definitiva del remate, otorgará la correspondiente escritura pública, siendo de su cuenta los gastos que con este motivo se originen, asi como los de una copia que en el papel correspondiente deberá entregar en la Contaduría de fondos provinciales.

8.ª El contratista quedará obligado:

1.º A facilitar en todos los puntos de etapa y cabezas de partido judicial de la provincia los bagajes necesarios para las clases militares y civiles que tienen derecho á él y les sean reclamados por la Autoridad local, mediante nota firmada por la misma, en que se espresarán el número y clase de caballerías ó carros, sujetos que lo soliciten, puntos de que estos proceden, números y fechas de sus pasaportes ó pases y Autoridad por quien se hayan expedido.

2.º A los guardias civiles y á sus familias, cuando por disposicion superior ó causas dependientes de su reglamento sean trasladados de un punto á otro, debiendo de exhibir el interesado la órden en que así se le prevenga.

3.º A los presos pobres transeuntes, á los enfermos y pobres cuando estos se dirijan al pueblo de su naturaleza, á hospitales ó casas de baños, mediante órden de la Autoridad, ó certificacion firmada del Facultativo del pueblo donde se preste el bagaje, en que se acredite su necesidad, cuyo documento será visado por el Alcalde respectivo, quien espresará ademas la clase de bagajes que sea indispensable.

4.º A tener en cada punto de etapa y partido judicial una persona encargada, bajo su responsabilidad, de facilitar los bagajes que sean necesarios á fin de que puedan dirigirse á ellos los pedidos; debiendo dar noticia de su nombre á la Comision provincial y al Alcalde respectivo en los primeros 15 dias del mes de Julio siguiente al en que da principio la contrata.

9.ª Los puntos de etapa en que el contratista ha de hacer el suministro, por sí ó por medio de representantes, son los de Lastra, Lamas de Agüada, Bóveda, Puente de Otero, Castroverde, Chantada, Fonsagrada, Friol, Guntin, Naron, Mondoñedo, Monforte, Ferreiros, Nogales, Santiago de Lestedo, Saá del Páramo, Rivadeo, Sárria, Taboada, Guitriz, Villalba y Vivero. Ademas lo tendrá en todas las restantes cabezas de partido judicial de la provincia.

10. El contratista presentará en la Secretaría de la Diputacion provincial una relacion mensual de los bagajes suministrados en el mes anterior, arreglada al modelo que al efecto se le parará por dicha oficina.

11. En los pueblos que no estén reconocidos como de etapa se hará el servicio por los respectivos Alcaldes; en cuyo caso el individuo que le hubiese prestado reclamará del contratista ó su representante, la indemnizacion correspondiente, prévia certificacion que debe facilitarle la Alcaldía, en la que se exprese la distancia y la nota á que se refiere el párrafo 1.º de la condicion 8.ª

12. Los precios de los bagajes suministrados, y á que se contrae la precedente condicion, podrán ser convencionales entre los que presten el servicio, y el contratista de acuerdo con el Alcalde; pero de ningun modo dejará de hacerse dicho servicio por dificultades que surjan en el arreglo de los mismos precios, pues en este caso se dará conocimiento á la Comision provincial para la resolucion correspondiente respecto á la designacion de ellos.

13. Tambien se encargarán los Alcaldes de prestar el servicio en los puntos donde el contratista tiene obligacion de poner representante, si llegase el inesperado caso de que aquel no cumpla. Los precios serán entonces convencionales, exigiendo su importe del contratista, que lo abonará sin escusa alguna en el improrogable término de ocho dias, dirigiéndose, si no lo verificase, los justificantes á la Comision provincial, á fin de ordenar se pongan á disposicion de dichos funcionarios los fondos suficientes por cuenta del referido contratista.

14. El contratista percibirá el importe total en que se adjudique el remate por trimestres vencidos, y por medio de libramientos que se expedirán en los primeros 15 dias del mes siguiente, contra la Depositaría provincial, sino se hubiese producido reclamacion alguna por falta de cumplimiento.

15. El servicio será obligatorio para el contratista en toda la provincia, y fuera de ella hasta los primeros puntos de etapa de las limítrofes.

16. Queda á favor del contratista la retribucion ó plus que abona el ejército por los bagajes que se le suministra.

17. La fianza del contratista responde inmediatamente de todas las altas que cometiere contra lo prevenido en este pliego y ademas de las multas que pueden imponérsele en caso de que no hubiese mérito para rescindir el contrato, el que se entiende á riesgo y ventura y renunciando el rematante á todo fuero y privilegio.

18. Si el Gobierno de S. M. dispusiere hacer alguna innovacion, por lo cual fuese preciso rescindir el contrato en la parte que se refiere al servicio militar, el arrendatario no podrá reclamar la anulacion en lo demas que abraza.

19. El rematante de este servicio queda obligado, desde que se adjudique á su favor, á todas las formalidades, requisitos y responsabilidades marcadas en el Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial.

20. El remate es á suerte y ventura de ambas partes, y el contratista por ningun motivo, razon ni pretesto, podrá pedir indemnizacion, ni menos reclamar la rescision del contrato.

21. Si por circunstancias imprevistas no pudiese rematarse este servicio en tiempo oportuno, el contratista tendrá la obligacion de continuar prestándole por espacio de un trimestre, con arreglo al tipo en que se le hubiese adjudicado la subasta.

Lugo 21 de Mayo de 1871.—El Gobernador Presidente, Vicente Lozana.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... ofrece suministrar los bagajes que ocurran en toda esta provincia durante el año económico de 1871 á 1872 por la cantidad de..... (en letra) con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial de la misma provincia, correspondiente al dia..... á cuyo efecto acompaña la carta de pago que acredite haber consignado en la caja sucursal de aquella la cantidad de..... pesetas que se requiere para mostrarse licitador.

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION DE LA INCLUSA PROVINCIAL DE ORENSE.

El dia 9 del próximo mes de Junio se dará principio en el claustro bajo del departamento de hombres del Hospicio al pago del tercer cuatrimestre del año económico de 1868—69 á las nodrizas esternas del establecimiento, para lo cual deberán concurrir en los dias que á continuacion se expresan y hora de ocho de su mañana con sus credenciales certificadas por los Sres. Curas párrocos respectivos, observándose el turno que por parroquias se les señala, y designándose el dia 28 del mismo para el pago de las que residan en aquellas cuyos puntos no se mencionan, advirtiéndoles al propio tiempo la presentacion de los expósitos para ser vacunados.

Parroquias y dias en que deben concurrir.

Dia 9.

Alban, Santa Maria; idem, San Pelagio; Cornoces, San Martin; Rante, San Andrés.

Dia 10.

Peroja, San Ginés; idem, San Eusebio; idem, Santiago.

Dia 12.

Carracedo, Santiago.

Dia 13.

Mezquita, San Vitorio; Palmés, San Mamed; Orban Santa Maria.

Dia 14.

Naves, Santa Comba; Trasalva, San Pedro; Rio, San Salvador; Orense.

Dia 15.

Rubiacós, Santa Cruz; Canedo, San Miguel; Barra, Santa Maria.

Dia 16.

Arrabaldo, Santa Cruz; Rivela, San Julian; Gestosa, Santa Maria; Puga, San Mamed; Carbaliedo.

Dia 17.

Gueral, San Martin; Roca, San Pedro; Loiro de Arriba; Búbal, Santa Eulalia.

Dia 19.

Temes, Santa Maria; Urrós, San Mamed; Cudeiro, San Pedro; Villarrubin, San Martin.

Dia 20.

Toen, Santa Maria; Armental, San Ciprian; idem, San Salvador; Amarante; Celaguantes; Sobradó.

Dia 21.

Beacan, Souto, Gustey, Soutopenedo, Reádegos, Olleros.

Dia 22.

Coles; Rivas del Sil; Sobreira, San Juan; id., S. Salvador; Partovia; Veiró,

Dia 23.

Melias, San Miguel; idem, Santa Maria; Espinoso; Allariz; Tamallancos; Malladoiro; Nogueira; Gargantós; Abeleda.

Dia 24.

Graices; Erias; Moreiras, San Martin; idem, San Juan; id., Santa Marta; idem, San Pedro; Castro; Sabadelle; Moura; Marzás.

Dia 26.

Amoeiro, Piñor, Abruciños, Viñas,

Pazo, Rivela, Fuentefria, Piñeiro, Caldas, Touza.

Dia 27.

Cerreda, Taboadela, Valenzana, Cobas, Villarino, Armeses, Campo, Touves, Tivianes, Merca, Osera, Soutomandrás, Pereda, Cartelle, Rouzós.

Se ruega á los Sres. Curas párrocos y Alcaldes pongan de su parte los medios posibles para que llegue á noticia de los interesados este anuncio, exhortando á sus domiciliados á que cumplan con lo que en el mismo se previene, á fin de evitarles el entorpecimiento, que de no hacerlo así, esperimentarian en el cobro de sus honorarios. Orense 28 de mayo de 1871.—El Director, P. D., Benigno Perez.

Ayuntamiento de Nogueira.

Ultimado y aprobado por esta coporacion y junta de asociados el repartimiento de gastos provinciales y municipales de este Ayuntamiento para el corriente año económico, para ayuda de cubrir los gastos del presupuesto con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en circular de 31 de Enero último, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cuatro dias, contados desde su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, desde las ocho de la mañana á las doce del dia á donde pueden concurrir los contribuyentes para enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado el cual no serán oidas por mas justas que sean.

Nogueira de Ramuin 27 de mayo de 1871.—El Alcalde, Dámaso Gonzalez.—El Secretario, Severo Sanchez Saco.

Ayuntamiento popular de Sarreaus.

Ultimada por este ayuntamiento y junta pericial la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama individual de la contribucion territorial para el año económico de 1871 á 72, se halla espuesto al público por término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en la secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los hacendados, vecinos y forasteros, puedan enterarse de él y presentar durante dicho término y en forma las quejas de agravio que tengan por conveniente, pues pasado no serán oidos.

Sarreaus Mayo 21 de 1871—El Alcalde, José Villar.

Ayuntamiento de Villardevós.

Lista de los mozos ausentes que no se han presentado al llamamiento y declaracion de soldados en la presente quinta.

Pueblos.	NOMBRES.	Números.
Osoño...	Francisco Salgado Incógnito	2
Vilarello..	Francisco Rojas Fernandez	3
Florderey	Domingo Gonzalez Suarez.	29

Y para que llegue á conocimiento de los espresados, á fin de que se presenten dentro de quince dias, puesto que tienen que ser tallados y reconocidos, se les llama por medio del presente edicto, con apercibimiento que de no concurrir serán declarados prófugos con todas las consecuencias prescritas por la ley de reemplazos vigente.

Villardevós Mayo 26 de 1871.—Domingo Nuñez.

COMISION DE RESERVA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

1.er trimestre de 1871.

RELACION *nominal de los individuos de esta Reserva cuyas licencias absolutas están pendientes de entrega con especificacion de los alcances que les corresponden.*

Clases.	NOMBRES.	[illegible]	Alcances que les corresponden. Pts. Cs.	PUNTOS DONDE SE HALLAN. Provincia.	Ayuntamiento.	Pueblo.	[illegible]
Soldados	José Abadin Ledo	El dia 3 de Febrero de 1871 con el beneficio del año de rebaja que concede el real decreto de igual fecha.	17'27	Orense	Allariz	Vidal	Los alcances que se les detallan existen en metálico en la caja de esta Comision.
»	José Fernandez Mero		23'30	Idem	Idem	Requejo	
»	Domingo Lopez Expósito		21'17	Idem	Idem	San Estéban	
»	Pedro Nanin Cid		‘‘	Idem	Idem	Tain	
»	Gervasio Quintana Malvesado		25'00	Idem	Idem	Castro	
»	Joaquin Cid Blanco		17'26	Idem	Idem	Torias	
»	Domingo Gonzalez Cendon		4'99	Idem	Abion	Campozancos	
»	Miguel Cándido Miralles		8'75	Idem	Idem	Vaistes	
»	Vicente Nóvoa Pequeño		1'24	Leon	Villafranca	Villafranca	
»	Ramon Rodriguez Lopez		26'44	Orense	Amoeiro	Prurato	
»	Manuel Gonzalez Rodriguez		‘‘	Idem	Idem	Loureiro	
»	Manuel Gonzalez Sanchez		7'31	Idem	Idem	Juriz	
»	Ramon Prada Arias		25'00	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
»	Bernardo Fernandez Gonzalez		11'09	Orense	Barco	Barco	
»	Juan Rodriguez Expósito		25'00	Idem	Idem	A[illegible]	
»	Francisco Lopez Borrajo		28'28	Idem	Idem	Barco	
»	Ignacio Leon Docampo		22'86	Idem	Idem	Entoma	
»	Ignacio Perez Docampo		25'00	Idem	Idem	Millaroso	
»	Victoriano de Souto Delgado		25'00	Idem	Idem	Villoira	
»	Antonio Fariñas Guede		23'76	Idem	Baños	Viondin	
»	José Gonzalez Fernandez		22'42	Idem	Idem	Fondo de Vila	
»	Bernardino Perez Diaz		14'62	Idem	Idem	Baños	
»	Felipe Gomez Lorenzo		3'71	Idem	Idem	Rio Veira	
»	Martin Rua Perez		10'00	Idem	Blancos	Mauril	
»	Juan Campos Rua		18'58	Idem	Idem	Villar	
»	Domingo Devesa Rodriguez		23'17	Idem	Idem	Ouvigo	
»	Francisco Estevez Gonzalez		22'61	Idem	Bollo	Lavente	
»	Severo Fariña Rodriguez		25'00	Idem	Idem	Bollo	
»	José Sanchez Nuñez		25'00	Idem	Idem	San Martin	
»	Juan Cerro Alvarez		25'00	Idem	Idem	Chandoiro	
»	Fermin Gonzalez Gonzalez		13'95	Idem	Idem	Seijo	
»	Benjamin Menendez Seteiro		16'54	Idem	Barbadanes	Samiana	
»	José Rodriguez Perez		23'20	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
»	José Sandianes Fernandez		5'72	Orense	Baltar	Garabelos	
»	José Cerdeira Cendon		‘‘	Idem	Beariz	Framia	
»	José Lorenzo Troitiño		23'30	Idem	Idem	Aruelas	
»	Benito Muradas Lemas		‘‘	Idem	Idem	Muradas	
»	Bernardo Certron y Cendon		18'35	Idem	Idem	Alen	
»	José Garcia Rodriguez		5'82	Idem	Boboras	Cameija	
»	Agustin Rodriguez Garcia		2'65	Idem	Idem	Meije	
»	Benito Nóvoa Alvarez		12'30	Idem	Idem	Lumariños	
»	Amador Gallardo Valles		14'21	Idem	Idem	Parada	
»	Antonio Rodriguez Garcia		8'78	Idem	Idem	Camajo	
»	Vicente Alonso Vazquez		21'13	Idem	Bande	Santiago	
»	Francisco Prieto Dominguez		‘‘	Idem	Idem	Santa Coloma	
»	Manuel Lopez Alvarez		22'41	Idem	Idem	San Pedro	
»	Antonio Rodriguez		‘‘	Idem	Idem	Quintela	
»	Ramon Carballo Alvarez		12'22	Idem	Idem	Baños	
»	Bernardo Villar Alvarez		19'64	Idem	Idem	Rivero	
»	Manuel Iglesias Medina		6'41	Idem	Beade	Beade	
»	Francisco Gonzalez Perez		34'37	Idem	Cartelle	Sande	
»	Domingo Araujo Garrido		13'39	Idem	Calvos de Randin	Castelao	
»	José Feijó Taboada		5'‘6	Idem	Idem	Padroso	
»	Domingo Monteira Fidalgo		‘‘	Idem	Idem	Vila	
»	Valentin Prieto Puga		2'20	Idem	Castrelo del Valle	Nocedo	
»	Angel Colmenero Vazquez		14'13	Idem	Idem	Idem	
»	Pedro Perez Rua		4'78	Idem	Idem	Idem	
»	Pedro Santos Gomez		7'20	Idem	Idem	Nocelo del Valle	
»	Manuel Villar Garcia		0'82	Idem	Idem	Gondulfes	
»	Gabriel Perez Rodriguez		‘‘	Idem	Idem	Servoy	
»	Nicolás Vasalo Alonso		34'62	Idem	Idem	Paiosomba	
»	Manuel Villarino Rua		9'27	Idem	Idem	Sanguñedo	
»	José Movilla Santos		3'51	Idem	Idem	Pepin	
»	Francisco Gonzalez Dios		15'84	Idem	Idem	Gondulfe	
»	Domingo Rodriguez Atanes		13'78	Idem	Cualedro	Cualedro	
»	Antonio Meida y Sotelo		25'00	Idem	Idem	Montes	
»	Francisco Estevez Lorenjon		25'00	Idem	Idem	Gironda	
Cabo 1.º	Fernando Lopez Rodriguez		25'00	Idem	Canedo	Cudeiro	
Soldado	Francisco Perez Mendez		9'33	Idem	Idem	Palmes	
»	Vicente Lopez Soutullo		12'56	Idem	Idem	Cudeiro	
»	Manuel Perez Salgado		24'53	Idem	Coles	Riveia	
»	Manuel Rodriguez Prada		10'00	Idem	Cenlle	Villarde	
»	José Iglesias Blanco		25'05	Idem	Idem	Ribadaira	
»	Angel Rodriguez Lorenzo		17'26	Idem	Castrelo de Miño	Paradela	
»	Manuel Bande Rodriguez		26'92	Idem	Idem	Barral	
»	Ramon Gonzalez Alvarez		3'60	Idem	Idem	San Salvador	
»	Agustin Lopez Lopez		2'48	Idem	Carballino	Sagra	
»	Agustin Garcia Garcia		3'00	Idem	Idem	Correiro	

Soldado	Ramón Blanco	7'67	Orense	Carballino	Rateiz
«	José Lorenzo Vazquez	7'35	Idem	Idem	Buedes
«	Agustin Carreiro Gonzalez	14'72	Idem	Idem	Cabauelas
«	José Fariña Serrano	1'75	Idem	Carballeda de Avia	Veiro
«	Manuel Pumar y Francisco	25'00	Sevilla	Sevilla	Sevilla
«	Francisco Fidalgo Gonzalez	34'66	Orense	Carballeda de Avia	Heruidra
«	José Vazquez Crespo	48'03	Idem	Cea	Mirallos
Cabo 2.°	Juan Gonzalez Gonzalez	5'00	Idem	Idem	Agra
Otro 1.°	Antonio Gomez Miranda	«	Idem	Idem	Paramio
Soldado	Camilo Vazquez Alvarez	25'00	Idem	Idem	Fondo de Cea
«	José Perez Mosquera	25'00	Idem	Idem	Anl'oz
«	Victoriano Bravo Iglesias	13'10	Idem	Idem	Faramontaos
«	José Vazquez y Vazquez	6'42	Idem	Idem	Casa de Maria
«	Francisco Rodriguez Lopez	25'00	Idem	Chandreja	Castilero
«	José Carballo Vazquez	30'15	Idem	Idem	Bistosio
«	Teodoro Alvarez Nuñez	24'06	Idem	Idem	Regueiro
«	Cayetano Labrador Alonso	9'92	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
«	Juan Taboada Vazquez	25'00	Orense	Chandreja	Fitoiro
«	Antonio Pio Gonzalez	0'69	Idem	Idem	San Cristóbal
«	José Vazquez Expósito	«	Idem	Castro Caldelas	Pena
«	Domingo Vazquez Alvarez	25'00	Idem	Idem	San Pedro
«	Antonio Santiso Perez	29'66	Idem	Idem	Piñeira
«	Gregorio Rodriguez Carballo	34'62	Idem	Idem	Andron
«	Cayetano Navallo Rodriguez	13'20	Idem	Idem	Castro Caldelas
«	Tomas Vazquez Gomez	«	Idem	Idem	San Juan
«	Elias Fernandez Valado	16'96	Idem	Celanova	Barja
Cabo 1.°	José Rey y Castro	2'21	Idem	Idem	Celanova
Soldado	Ramon Gonzalez Rodriguez	«	Idem	Idem	Amoróz
«	Castor Garcia Rodriguez	6'42	Idem	Idem	Idem
«	Baltasar Dominguez Arias	41'84	Idem	Carballeda de Valdeorras	Casallo
«	Juan Oviedo Diaz	10'49	Idem	Idem	Pumares
«	Agustin Borrajo Corzo	8'05	Idem	Idem	Donís
«	Manuel Vidal Aleja	0'17	Idem	Idem	Portela
«	Cipriano Barreda Ojea	8'26	Idem	Idem	Villadequinte
«	Antonio Salgado Cid	0'06	Idem	Esgos	Umarices
«	Camilo Ferreiro Blanco	25'00	Idem	Idem	Rebollar
«	Francisco Rodriguez Gomez	8'24	Idem	Idem	Idem
«	José Carabelo Vazquez	«	Idem	Entrimo	Outeiro
«	José Farnandez Gonzalez	33'58	Salamanca	Salamanca	Salamanca
«	Juan de Dios Gonzalez	25'00	Orense	Freás de Eiras	Quintas
«	Bernardo Perez Dominguez	32'25	Idem	Gomesende	Deviso
Cabo 1.°	José Fernandez Acedo	25'00	Idem	Gudiña	Cañizo
Soldado	Santiago Luis Matias	17'44	Idem	Idem	Idem
«	Castor Fernandez Estevez	19'22	Idem	Idem	Pentes
«	Mateo Perez Cisneros	14'46	Idem	Idem	Parada
«	Juan Blanco Barges	«	Idem	Ginzo	Banson
«	Camilo Vila Rodriguez	25'00	Idem	Idem	Solveira
«	José del Rio Garcia	22'42	Idem	Idem	Lamas
«	Juan Campos Rodriguez	22'69	Idem	Idem	Santa Maria
«	Agustin Carrero Diz	7'87	Idem	Idem	Ganade
«	Francisco Rivero Diz	10'52	Idem	Idem	Santa Maria
«	Ignacio Rodriguez	11'93	Idem	Idem	Rairiz
«	Salvador Rodriguez Lopez	25'00	Idem	Idem	Parada
«	Manuel Foz Bernardez	10'00	Idem	Trijo	Porto de Veiga
«	Juan Francisco Ochogavia	9'01	Idem	Idem	Rivelo
«	José Marnote Conde	1'09	Idem	Idem	Puente
«	Ramon Dopazo Garcia	«	Idem	Idem	Coucieiro
«	José Garcia Otero	11'09	Idem	Idem	Rua
«	Juan Gonzalez Cibeira	7'42	Idem	Idem	Chelos
«	Leandro Ferradás Lopez	«	Idem	Idem	Casares
«	Juan Nogueiras Marces	25'66	Idem	Idem	Condoniño
«	Francisco Lopez Garcia	16'73	Zamora	Puebla de Sanabria	Puebla de Sanabria
«	José Cid Trigo	«	Orense	Junquera de Ambia	Junquera
«	Domingo Quintas Vila	25'00	Idem	Idem	Armariz
«	Emeterio Prieto Lopez	8'76	Idem	Idem	Junquera
Tambor	José Rodriguez Vicó	25'00	Idem	Idem	Villarino
Soldado	José Iglesias Clor	29'20	Idem	Idem	Bobadela
«	Francisco Fidalgo Carballo	25'00	Idem	Idem	Meire
«	Bernardo Perez Calero	15'00	Idem	Idem	San Pelayo
«	Antonio Gortés	6'71	Idem	Junquera de Espadañedo	Medron
«	Juan Pousa Freijido	9'34	Ceuta	Ceuta	Ceuta

El dia 3 de Febrero de 1871 con el año de rebaja que concede el real decreto de igual fecha.

Los alcances que se les detallan existen en metálico en la caja de esta Comision.

Orense 4 de Abril de 1871.—El Comandante Jefe, Antonio Quintans.

Ayuntamiento de Castrelo de Miño.

Debiendo procederse á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para confeccionar el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1871 á 72, se hace saber á todos los vecinos y forasteros hacendados en este distrito, que en el término de 8 dias, contados desde la insercion en el Boletin oficial de esta provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las notas de alta y baja que sufriere su riqueza, y de no verificarlo asi continuarán figurando con la que tienen consentido.

Castrelo de Miño Mayo 28 de 1871.—El Alcalde, Benito Vidal y Lopez.

Ayuntamiento popular de Junquera de Ambia.

D. Juan Segundo Otero, Alcalde segundo del Ayuntamiento popular de Junquera de Ambia.

Hago saber que no habiendo sido citado personalmente, aunque si sus familiares, para las operaciones de la quinta actual, Fernando Carnero Cristóbal, hijo de Ramon y Benita, difuntos, del lugar de Bobadela en esta Alcaldía, al que le tocó el número 8 en el sorteo de este año, y hallándose ausente y en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza por medio del presente anuncio para que en el término de 18 dias se presente á responder en juicio de exenciones; y de no verificarlo, se dará cumplimiento á lo que previene el art. 111 de la vigente ley de reemplazos.

Junquera de Ambia Mayo 27 de 1871.—Juan Segundo Otero.

Ultimado el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico venidero de 1871 á 72, se halla expuesto al público por el término de 10 dias, á contar desde la insercion en el Boletin oficial. Las reclamaciones á horas de oficina en esta Secretaría.

Junquera de Ambia Mayo 29 de 1871.—El Alcalde segundo, Juan Segundo Otero.—Por su órden, Ramon Cid Nóvoa, Secretario.

Ayuntamiento de Gomesende.

Por disposicion de este Ayuntamiento y junta municipal se sacan en arrendamiento en pública licitacion, que tendrá lugar en las casas consistoriales de este Ayuntamiento desde las seis de la mañana hasta las ocho de los dias 11, 18 y 25 del próximo mes de Julio, siempre que no tenga efecto el remate en el 1.°, los arbitrios sobre puestos públicos de las ferias y funciones qué se celebran durante el año económico entrante dentro del rádio de la Alcaldía.

Toda persona que guste hacerle posturas podrá enterarse del pliego de condiciones y tipo de la subasta, que desde esta fecha se halla espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gomesende Mayo 26 de 1871.—El Alcalde segundo, Ignacio de Castro.

Ayuntamiento de Coles.

Rectificado el padron de riqueza de este distrito sobre que ha de practicarse el repartimiento de la contribución territorial del año económico próximo venidero, se dispuso esponerle al público en esta Alcaldía por el término de 8 dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que durante él precisamente se deduzcan por los interesados las reclamaciones que crean convenirles.

Coles Mayo 28 de 1871.—El Alcalde, Ramon Varela Rodriguez.

Ayuntamiento de la Merca.

Se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este distrito que ha de regir en el año próximo económico de 1871 á 72, formado por la comision y aprobado por el Ayuntomiento y junta, á fin de que todos los vecinos de este distrito puedan enterarse del mismo durante el término de 15 dias que estará de manifiesto en la citada Secretaría de este Ayuntamiento.

De la misma manera se hallan espuestas en la misma y por el citado tiempo las cuentas municipales de este Ayuntamiento rendidas por Alcalde y Depositario del año 1869 á 70, en cuyo término pueden los vecinos enterarse de ellas y hacer las reclamaciones que crean justas.

Merca 28 de Mayo de 1871.—José Dominguez.

Imp. de D. Gregorio Rionegro Lozano y Plaza del Hierro núm. 3.